

DECRETO 278 DE 1982

(enero 29)

por el cual se reajustan el incremento de salario por antigüedad y el subsidio de alimentación de los empleados del Sector Técnico Aeronáutico del Departamento administrativo de Aeronáutica Civil.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 80 de 1981,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del 1º de enero de 1982 reajústase en un veintiséis por ciento (26%) del incremento de salario por antigüedad que venían percibiendo los empleados públicos del sector de servicios Técnicos Aeronáuticos del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, en virtud de lo dispuesto en los Decretos extraordinarios 1310 de 1978 y 305 de 1981.

Artículo 2º. El subsidio de alimentación para los empleados de que trata este Decreto y que devenguen asignaciones básicas no superiores a veintitrés mil seiscientos pesos (\$ 23.600) mensuales, continuará reconociéndose y pagándose en la suma de setecientos cincuenta pesos (\$ 750) mensuales, pagaderos por la entidad.

No se tendrá derecho al subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones o se encuentre en uso de licencia.

Parágrafo. Cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que, conforme a este Decreto tengan derecho al subsidio, no habrá lugar a su reconocimiento en dinero.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1982 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a enero 29 de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,
Javier Fernández Rivas

El Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil,
Alvaro Uribe Vélez

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Laura Ochoa de Ardila